



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 722-2022-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 799-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2020454) recibido el 13 de octubre del 2022, por medio del cual el Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Vicerrector de Investigación, solicita financiamiento para participar en la XIX Asamblea de Rectores de la Red Peruana de Universidades en condición de Coordinador ante la Secretaria Técnica de la Red Peruana de Universidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 114-2022-CU del 05 de julio de 2022 se aprueba la plena adhesión y compromiso de cumplimiento por parte de la Universidad Nacional del Callao del Convenio Marco de la Red Peruana de Universidades – RPU, suscrito en noviembre de 2019;

Que, mediante el escrito del visto, el Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Vicerrector de Investigación, solicita financiamiento en calidad de Coordinador ante la Secretaría Técnica de la Red Peruana de Universidades para participar en la XIX Asamblea de Rectores de la Red Peruana de Universidades, organizado por la Universidad Nacional San Agustín, a llevarse a cabo el 17, 18 y 19





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de noviembre del 2022, en la ciudad de Arequipa; asimismo, detalla el presupuesto por concepto de viáticos y asignación por comisión de servicios y pasajes;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3819-2022-OPP recibido el 25 de octubre del 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Vicerrector de Investigación, hasta por la suma de S/. 1,432.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 008, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 472.00 y a la Especifica del Gastos 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (S/ 320 x día x 3 días)” por la cantidad de S/ 960.00;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1157-2022-OAJ, recibido el 28 de octubre del 2022, en mérito al numeral 259.16 del Art. 259 y al Art. 397 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los artículos 5 y 7 del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-2017”, aprobada con Resolución Rectoral N° 080-2017-R de fecha 30 de enero de 2017, y a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria, opina que es posible “*OTORGAR, financiamiento a favor del Vicerrector de Investigación Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, para participar en la “XIX ASAMBLEA DE RECTORES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES EN CONDICIÓN DE COORDINADOR ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES” organizado por la Universidad Nacional San Agustín a llevarse a cabo el 17, 18 y 19 de noviembre de 2022, en consecuencia DEVUELVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL para la resolución rectoral correspondiente.*”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 589-2022-OCRI-UNAC de fecha 30 de setiembre del 2022; Oficio N° 1372-2022-R/UNAC de fecha 06 de octubre de 2022, al Oficio N° 799-2022-VRI-VIRTUAL del 13 de octubre de 2022; al Proveído N° 497-2022-ORH-UNAC de fecha 17 de octubre del 2022 y el Informe N° 424-2022-UECE-ORH del 14 de octubre del 2022; al Oficio N° 3819-2022-OPP recibido el 25 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1157-2022-OAJ recibido el 28 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 1,432.00 (un mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles) a favor del Dr. **JUAN HERBER GRADOS GAMARRA** con DNI N° 07317703, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, en calidad de Coordinador ante la Secretaría Técnica de la Red Peruana de Universidades para participar en la XIX Asamblea de Rectores de la Red Peruana de Universidades, organizado por la Universidad Nacional San Agustín, a llevarse a cabo el 17, 18 y 19 de noviembre del 2022 en la ciudad de Arequipa.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 472.00 y a la Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (S/ 320 x día x 3 días)” por la cantidad de S/ 960.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiendo el Vicerrector de Investigación presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el Vicerrector de Investigación adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la autoridad financiada presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.-
Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, ORAA, ORH,
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.